



**Universidad Estatal a Distancia  
Tribunal Electoral Universitario**



# Procedimiento para la convocatoria a elecciones en la Universidad Estatal a Distancia

---

4ª edición, tercera revisión  
febrero de 2017

**Elaborado por:** Barboza S., Gómez G., López R., Madriz V.,  
Morales D., Siles E.

**Corrección de estilo:** Alejandro Lizano Fernández, Equipo  
de Filología, PROMADE.

## Tabla de contenido

<i>Abreviaturas</i> .....	2
<i>Introducción</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Dependencias involucradas</i> .....	3
<i>Responsables y autoridades</i> .....	4
<i>Definiciones</i> .....	4
<i>Pasos a seguir para la convocatoria de la AUR para la elección de sus miembros representantes</i> .....	5
<i>Pasos a seguir para las elecciones de los representantes del sector estudiantil ante la AUR.</i> .....	14
<i>Pasos a seguir para la convocatoria a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.</i> .....	16
<i>Referencias reglamentarias y de acuerdos de sesión del TEUNED.</i> .....	18

## Abreviaturas

AU	Asamblea Universitaria
AUP	Asamblea Universitaria Plebiscitaria
AUR	Asamblea Universitaria Representativa
CEU	Centro Universitario
CU	Consejo Universitario
FEUNED	Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia
MF	Miembros Funcionarios
MO	Miembros Oficio
SA	Sector Administrativo
SCEU	Sector Centros Universitarios
SE	Sector Estudiantil
SJE	Sector Profesores de Jornada Especial
SP	Sector Profesional
TEUNED	Tribunal Electoral Universitario
TEEUNED	Tribunal Electoral Estudiantil
UNED	Universidad Estatal a Distancia

## **Introducción**

Es función del TEUNED, organizar, ejecutar y vigilar las elecciones de los sectores representados en la Asamblea Universitaria Representativa, a saber: Profesional, Administrativo, Profesores del Régimen de Jornada Especial y Centros Universitarios. Además le corresponden los procesos de elección de los miembros del Consejo Universitario y del puesto a la Rectoría, siendo una de las tareas importantes la convocatoria a elecciones.

## **Objetivo**

Establecer los pasos a seguir por el TEUNED para realizar la convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en la elección de las autoridades universitarias establecidas en el Estatuto Orgánico de la UNED.

## **Dependencias involucradas**

Este procedimiento involucra al TEUNED, como máximo órgano de la universidad en materia electoral. En el desarrollo de su labor contará con el apoyo de las diferentes instancias administrativas para el cumplimiento de sus funciones (Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, Oficina de Transporte, Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, Dirección de Centros Universitarios, Centros Universitarios, Dirección Institucional

de Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre otros).

### **Responsables y autoridades**

El TEUNED será responsable de definir de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de la UNED el procedimiento para la convocatoria a las Asamblea Universitaria, conformada por la AUP y AUR.

### **Definiciones**

**Asamblea Universitaria:** la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad en sus respectivas competencias. Estará conformada por dos órganos, que funcionarán en forma complementaria, cada una con su propia organización y funciones. (Ref. Artículo 4 del Estatuto Orgánico)

**Asamblea Universitaria Representativa:** máxima autoridad de la universidad en sus competencias integrada por las personas miembros del Consejo Universitario, vicerrectores, auditor, directores y jefes de oficina y una representación de los sectores: Profesional, Profesores de Jornada Especial, Administrativo, Centros Universitarios y Estudiantes.

**Asamblea Universitaria Plebiscitaria:** está constituida por todas aquellas personas electoras que participan en los procesos de elección a la Rectoría y miembros del Consejo Universitario. Esta asamblea está conformada por los siguientes sectores: Profesional, Profesores de Jornada Especial, Administrativo y Estudiantes.

**Pasos a seguir para la convocatoria de la AUR para la elección de sus miembros representantes.**

1. El TEUNED considerando que la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) estará conformada por:

**CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA**



Fuente: creación propia a partir del artículo 6 del Estatuto Orgánico.

Revisará de oficio anualmente el cumplimiento de los porcentajes correspondientes a los representantes a cada uno de los sectores o bien en cada ocasión, a solicitud de cualquier miembro de los sectores mencionados, y determinará el número de representantes que corresponde a cada uno, en la AUR.

A continuación, se presenta el procedimiento a seguir en la realización del cálculo de puestos en la AUR para cada sector que la conforma.

El TEUNED debe tomar en cuenta que

**Siglas a utilizar:**

AUR Asamblea Universitaria Representativa  
MO Miembros Oficios  
MF: Miembros Funcionarios  
SE Sector Estudiantes

- a. La conformación de la AUR es del 125%, que es = **MO (40%) + MF (60%) + SE (25%)**
- b. La conformación del 100% de la AUR es = **MO (40%) + MF (60%)**.

c. La conformación de **MO (40%)**= nombramientos realizados por el Consejo Universitario.

d. La conformación de **MF (60%)**: Elegidos por la AUR.

1.1. A partir de lo anterior el TEUNED determinará el número total de miembros oficios (MO) de la AUR:

**(Fórmula1)MO= es el número de personas** quienes son miembros del Consejo Universitario, Rector (a), Vicerrectores (as), Auditor (a), Defensor (a) de los Estudiantes, jefaturas y direcciones de oficina nombrados por el CU.

1.2. Determinará el número total de los miembros funcionarios (60%) con la siguiente fórmula considerando que MF se distribuirá al final entre SP+SA+SJE+SCEU:

$$\text{(Fórmula 2)MF} = \frac{\text{MO} * \% \text{ MF}}{40}$$

1.3. Una vez obtenido el resultado, para determinar el número total de miembros del MF (60%) por sectores se considerará el resultado obtenido (MF) como el 100% y se procederá a determinar los puestos de los sectores que conforman MF según los porcentajes establecidos para cada sector por el artículo 6, punto b) del Estatuto Orgánico:

- Para determinar los puestos del Sector Profesional:

$$\text{SP} = \frac{\text{MF} * 40}{100}$$

- Para determinar los puestos del Sector Administrativo:

$$\text{SA} = \frac{\text{MF} * 30}{100}$$

- Para determinar los puestos del Sector Profesores Jornada Especial:

$$\text{SJE} = \frac{\text{MF} * 15}{100}$$

- Para determinar los puestos del Sector Centros Universitarios:

$$\text{SCEU} = \frac{\text{MF} * 15}{100}$$

2. Una vez obtenido los totales por sector de MF, se debe determinar el número total de puestos por el Sector Estudiantil (SE) que corresponde a un 25% del total de los miembros de la Asamblea, considerando un nuevo total de puestos que se obtienen sumando las cantidades de los puestos obtenidos de MO y MF. Lo anterior se representa de la siguiente manera:

$$\text{MO (40\%)} + \text{MF (60\%)} = 100\%$$

- 2.1. Para obtener el porcentaje del SE se aplica la fórmula:

$$\text{(SE \%)} = \frac{(\% \text{MO} + \% \text{MF}) * 25}{100}$$

Nota: En cada uno de los resultados, los decimales obtenidos de cinco o más se redondearán a la unidad superior más próxima. Los decimales de cinco o menos se redondearán a la unidad inferior más próxima. (Ref. Sesión ordinaria TEUNED 905-2012 del martes 18 de setiembre de 2012, Artículo III. Sobre la conformación de la Asamblea Universitaria.) **Se redondeará hacia la unidad superior si se obtiene superior a 0,5 y a la unidad inferior si es igual o inferior a 0,5.**

3. Una vez aplicada las fórmulas se realiza la sumatoria correspondiente para obtener el número total de miembros de la AUR.

$$\text{AUR (125\%)} = \text{MO} + \text{MSP} + \text{MSA} + \text{MJE} + \text{MCEU} + \text{MSE}$$

A continuación se da un ejemplo de la aplicación de la fórmula en un caso hipotético, a partir de los siguientes datos:

$$\text{AUR: MO (40\%)+MF(60\%)+SE(25\%)}$$

$$\text{MO: 49 personas= 40\%}$$

$$\text{MF: X personas= 60\%}$$

Aplicando la siguiente fórmula se puede obtener la cantidad de puestos para los Miembros Funcionarios (MF):

$$MF = \frac{52 * 60}{40} = 78$$

**El total de MF es 78, lo que corresponde a la cantidad de puestos por distribuir entre los sectores que componen MF= SP+SA+SCEU+SJE.**

Para determinar la distribución de personas por sectores se aplican las diferentes fórmulas a partir de los siguientes datos:

78=	100%
SP =	40%
SA =	30%
SJE =	15%
SCEU =	15%

$$\text{Sector Profesional: } \frac{78 * 40}{100} = 31,2$$

$$\text{Sector Administrativo: } \frac{78 * 30}{100} = 23,4$$

$$\text{Sector Jornada Especial: } \frac{78 * 15}{100} = 11,7$$

$$\text{Sector Centros Universitarios: } \frac{73,5 * 15}{100} = 11,7$$

Nota: se debe recordar aplicar las indicaciones para el redondeo.

**Se aplica la fórmula para calcular el número SE a partir de los siguientes datos:**

<b>MO=</b>	<b>52</b>
<b>MF=</b>	<b>78</b>
<b>SE=</b>	<b>25%</b>

$$\frac{(52+78) * 25}{100} = 32 \text{ (32,5)}$$

El total de personas estudiantes para SE es de 32 (se aplicó el redondeo hacia la unidad inferior).

Una vez aplicadas todas las fórmulas se obtiene que el total de miembros de la AUR es

igual a la aplicación de la sumatoria de todos los resultados obtenidos=

$$52 + 31 + 23 + 12 + 12 + 32 = 162$$

4. Una vez ejecutado el cálculo de los datos, se publicará en el sitio web del TEUNED las cantidades de puestos que le corresponde a cada sector con los períodos de su nombramiento.
5. En caso de existir vacantes o este próximo a vencer el nombramiento en alguno de los sectores de la AUR, el TEUNED convocará a elecciones dentro de los plazos que estime razonables.
6. El período de vigencia del nombramiento de las personas representantes por los diferentes sectores ante la AUR será de cuatro años; pudiendo ser reelectos consecutivamente solo una vez. Y de dos años para las personas representantes del sector estudiantil.

## **Pasos a seguir para las elecciones de los representantes del sector estudiantil ante la AUR.**

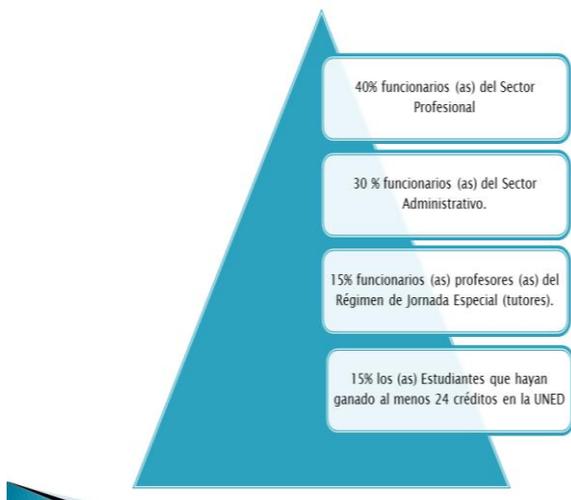
1. El TEEUNED organizará la elección de sus representantes ante la AUR con base en el cronograma aprobado por el TEUNED.
2. El TEEUNED convocará a elecciones a miembros representantes del sector estudiantil.
3. Los estudiantes que cumplan con los requisitos dispuestos en el Estatuto Orgánico (art. 6, inciso b, punto 4) y el Reglamento de Elecciones de la FEUNED y que deseen postularse enviarán al TEEUNED la postulación con los datos que se le soliciten.
4. El TEEUNED revisará en sesión del órgano que las personas postulantes cumplan con los requisitos y aprobará las candidaturas respectivas.
5. El TEEUNED comunicará a las personas la aceptación de las candidaturas.

6. El TEEUNED realizará la presentación oficial de las candidaturas.
7. Una vez realizado el proceso electoral, supervisado por el TEUNED, comunicará al TEUNED el resultado y el nombre de las personas que quedaron electas.
8. El TEUNED en sesión revisará la información enviada por el TEEUNED y solicitará a la Oficina de Registro y la Dirección de Asuntos Estudiantiles, verifique si el estudiante cumple con los requisitos para ser miembro de la AUR.
9. Una vez que se conste que las personas electas cumplen con los requisitos se procederá a dejar en actas su nombramiento como miembros de la AUR.
10. Se procederá a realizar la juramentación y la entrega de credenciales respectivas.
11. Según el Estatuto Orgánico el plazo de los miembros representantes por el Sector Estudiantil ante la AUR será de dos años.

## Pasos a seguir para la convocatoria a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

1. El TEUNED, considerando que la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUP) está conformada por:

### INTEGRAN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA PLEBISCITARIA



Convocará a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria cada vez que quede vacante el puesto de Rector o miembro (s) del Consejo Universitario o porque finaliza el término estatutario del nombramiento respectivo.

2. La convocatoria se realizará tres meses antes de quedar la vacante o 30 días naturales después de que un puesto esté vacío.
3. Las personas que deseen postularse enviarán a este Tribunal la postulación con los datos y documentos que se soliciten mediante la convocatoria respectiva.
4. El TEUNED revisará en sesión del órgano los expedientes de las personas postulantes y aprobará las candidaturas respectivas. El TEUNED comunicará a las personas interesadas la aceptación de las candidaturas.
5. El TEUNED realizará la presentación oficial de quienes se postulan como candidatas ante la Comunidad Universitaria.

6. Para la elección de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria cada una de las papeletas de los sectores se identificaran con colores diferentes y con un identificador del nombre del sector en letras.
7. La elección de tales representantes se llevará a cabo mediante votación secreta y mediante los medios que establezca el TENED para tal efecto.
8. Las personas funcionarias “con permiso sin goce de salario no podrán ejercer su derecho al voto, dado que el permiso significa la suspensión temporal de la relación laboral con la UNED, requisito para ejercer el derecho al voto” (Aprobado en Sesión Extraordinaria 805-2010 del jueves 17 de junio de 2010, punto 2).

### **Referencias reglamentarias y de acuerdos de sesión del TEUNED.**

El **Estatuto Orgánico** establece sobre la conformación de la Asamblea Universitaria que:

**Artículo 4:** La Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad en sus respectivas competencias. Estará conformada por dos órganos, que funcionarán en forma complementaria, cada una con su propia organización y funciones a saber:

- a) La Asamblea Universitaria Representativa.
- b) La Asamblea Universitaria Plebiscitaria

## **Artículo 5**

1. Integran la Asamblea Universitaria Plebiscitaria:
  - a. Los funcionarios profesionales incluidos en carrera profesional nombrados en propiedad.
  - b. Los funcionarios administrativos incluidos en carrera profesional nombrados en propiedad.
  - c. Los profesores de jornada especial nombrados en propiedad (tutores).
  - d. Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección.

Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplen con estos requisitos deben empadronarse previamente en su

Centro Universitario período que para ello establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual el TEUNED garantizará que, utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse, tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento [...].

- e. Los miembros del Consejo Universitario, el rector, los vicerrectores y jefes de oficina, el auditor y el Defensor de los Estudiantes.
2. La universidad dará a los tutores y estudiantes las facilidades de día y horario necesarias para propiciar la mayor participación posible.
  3. Para efectos de la elección los votos electorales se distribuirán entre los sectores de la siguiente manera:
    - a. 40% los asambleístas incluidos en los incisos 1-a) y 1-e) anteriores
    - b. 30% los asambleístas incluidos en el inciso 1-b) anterior
    - c. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-c) anterior

- d. 15% los asambleístas incluidos en el inciso 1-d) anterior
- 4. Para que la elección sea válida, deberá cumplirse con el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual estará constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales, señalados en el primer párrafo.
- 5. Cada elector podrá estar incluido solo en un padrón.
- 6. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario o de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, se podrá utilizar un proceso electoral mediante voto múltiple. El Reglamento correspondiente fijará los mecanismos para contabilizar los votos de estas papeletas.

**Artículo 6: Inciso b)** Integran la Asamblea Universitaria Representativa: [...]

Una representación de:

- 1. Los profesionales incluidos en Carrera Profesional, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente y que no ocupen ningún puesto de los señalados en el inciso anterior.

2. Los profesores incluidos en el régimen de jornada especial, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente.
3. Los administrativos, incluidos en Carrera Administrativa, nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente.
4. Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.
5. Para elegir y ser electos, los estudiantes deben haber ganado al menos 24 créditos en la UNED y estar matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior, en caso de que la elección se efectúe en período de vacaciones.
6. Los funcionarios de los Centros Universitarios nombrados en propiedad al menos tres meses antes de la elección correspondiente. En cuyo caso serán excluidos del sector profesional o administrativo, según corresponda.

**Inciso c)** El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) revisará anualmente el cumplimiento de los porcentajes anteriormente indicados o bien en cada ocasión a solicitud de cualquier miembro de los sectores mencionados.

En ambos casos, ordenará que se lleven cabo las elecciones que procedan dentro de los plazos que estime razonables. Asimismo, el TEUNED reglamentará los procesos de votación de los diferentes sectores representados en la Asamblea. La Federación de Estudiantes de la UNED organizará la elección del sector estudiantil, con base en el cronograma establecido por el TEUNED [...].

**Artículo 54.** Todas las elecciones universitarias serán por votación secreta

Rige a partir de su aprobación en el Acta TEUNED 959-2014, del día 14 de enero del 2014 Artículo 7. El cálculo de la conformación de la AUR.

Segunda revisión aprobada en sesión 1139-2016, artículo V, celebrada el miércoles 18 de mayo de 2016.

Tercer revisión aprobada en sesión 1181-2017, celebrada el miércoles 22 de febrero de 2017.